



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-003-2008-00361-00
DEMANDANTE	HERNANDO ESTRADA JIMENEZ
DEMANDADO	RAUL QUINCHIA ARANGO
Asunto	REQUIERE
AS N°	1209V (820) 4

En el escrito que antecede la parte actora le solicita al Despacho se sirva nombrar un nuevo secuestre, toda vez que se informó una imposibilidad de aceptar el cargo.

Sin embargo, tras revisar los documentos allegados al correo electrónico se advierte que no obra ninguna comunicación proveniente de la sociedad SERVICIOS Y COMPLEMENTO ADMINISTRATIVOS S.A.S. en la cual no acepte el cargo.

Por el contrario, tras revisar el rastreo del correo electrónico se advierte que la remisión del auto que dispuso el nombramiento a la referida sociedad (secuestre), se hizo a una dirección de correo electrónico diferente a la indicada en la providencia esto es, serviciosycomplementos64@gmail.com en vez de serviciosycomplementarios64@gmail.com

Así las cosas, el Despacho insta a la parte para que se sirva notificar en debida forma el nombramiento tal como se le solicito en el auto que antecede o en su defecto allegue la comunicación proveniente del secuestre en la cual informa la imposibilidad para aceptar la designación: lo anterior, con el fin de tomar las medidas jurídicas que resulten pertinentes.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**60cf8438e6c1cde4296e91b2e388de841f67cda905eca52ba260e560f2
e4c6e6**

Documento generado en 27/05/2021 12:25:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**